

la reglamentación a aplicar será la vigente en el momento de iniciación del expediente, con la solicitud de autorización administrativa producida el 19 de agosto de 1999, y que será por tanto el Decreto 2119/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1996, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.—Que en cuanto a la modificación del trazado propuesta, las características de la instalación hace que su desarrollo se encuentre sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental, según lo establecido en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por lo que el correspondiente estudio de impacto ambiental contempla como alternativa posible el trazado más recto y de menor recorrido, no pudiendo éste desarrollarse por la afección a espacios naturales protegidos definidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Andalucía, como la reserva natural «Complejo Endorreico La Lantejuela», zonas del Plan especial de protección del medio físico de la provincia de Sevilla, zonas húmedas denominadas «Laguna de la Ballestera», «Hoya de la Turquilla» y «Calderón Chica», complejos ribereños de interés ambiental como «Ribera del Corbones», zonas húmedas transformadas como «Hoya de Ruiz Sánchez» y «Hoya de Calderón Grande», etc, que han condicionado la elección del trazado definitivo.

Tercero.—Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, la resolución de autorización administrativa fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 271 de fecha 22 de noviembre de 2000, dando cumplimiento al citado requisito de publicidad exigido.

En cuanto a la resolución de aprobación del proyecto de ejecución, ésta no había sido emitida en la fecha de presentación de las alegaciones, al no haber finalizado los trámites oportunos. No obstante, al contrario de lo especificado para la resolución de autorización administrativa, el Decreto 2617/1966 no especifica la obligatoriedad de comunicar a los particulares afectados esta resolución.

No obstante, se entiende que la falta de comunicación de la resolución de aprobación de proyecto no causa indefensión a quien ha sido parte del expediente, y ha tenido conocimiento de todas las actuaciones, como ocurre en el presente caso con la recurrente.

Cuarto.—Que el proyecto presentado por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» (hoy «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal») no contempla la instalación de cable de fibra óptica.

No obstante a lo anteriormente expuesto, las alegaciones han sido presentadas en esta Delegación Provincial fuera del plazo señalado en la información pública preceptiva.

En cuanto a las alegaciones presentadas por doña Pilar Martel Fonseca, don Francisco Domínguez Pérez y doña Inmaculada González Calle, se procede a estimar las mismas procediendo a la corrección de la titularidad de las fincas, así como al tipo de cultivo existente en la actualidad.

Don Sebastián Callejón Cabrera en representación de «Ecifruit, SAT»: Que se procede a estimar la alegación presentada, dado que el trazado de la instalación eléctrica en cuestión se realizará en todo momento respetando el convenio firmado entre «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» (hoy «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal») y el Ayuntamiento de Écija.

Visto asimismo que el resto de afectados no ha presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, o bien han convenido libremente con el peticionario, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso

de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía, en materia de industria y energía ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, así como en el capítulo III de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, de la Instalación eléctrica, cuyas características principales son:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Villanueva del Rey».

Final: Subestación «Osuna».

Términos municipales afectados: Écija y Osuna.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en Km: 35.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-180.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: UC-70-BS.

Presupuesto: 1.910.016,468 euros.

Referencia: R.A.T.: 100941. Expediente: 214270.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.—El Delegado provincial, Antonio Rivas Sánchez.—54.353.

***Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Sevilla autorizando el establecimiento de la instalación que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.***

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Sección 1.ª del capítulo II, y el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto asimismo que el solicitante ha convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la ciudad Consejería.

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales se describen a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Alimentar en 66 kV la nueva Subestación «Espaldilla».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 1 de la Subestación «Espaldilla».

Final: Apoyo número 19 de la LA. 66 kV «Santa Elvira-Alcores».

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaira.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,656.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Dos, metálicos galvanizados.

Aisladores: U-100—BS.

Presupuesto: 89.589,42 euros.

Referencia: RAT: 101878; expediente: 227160.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados en el capítulo IV del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación que será emitida por esta Delegación Provincial previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.—54.344.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

***Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 2 de diciembre de 2002, relativa a la información pública complementaria y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: 2002/46. Abastecimiento de agua potable al Camp de Morvedre. Fase II. Subcomarca La Baronia. Término municipal de Estivella. Primer expediente complementario.***

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación, por la disposición adicional primera de la Ley de la Gene-